

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALIA ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE ETNIAS Y
PATRIMONIO CULTURAL FEP-ETNIAS/PC

PROYECTO
“FORTALECIMIENTO AL ACCESO A LA JUSTICIA PARA LOS PUEBLOS
INDIGENAS Y AFRO HONDUREÑOS
No. SUBVENCIÓN: 2018/SPE/0000400167

TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO DEL PROTOCOLO DE
ACTUACIÓN FISCAL DE LA FISCALIA ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE
ETNIAS Y PATRIMONIO CULTURAL FEP-ETNIAS/PC

CONTRATACIÓN DE UN(A) CONSULTOR (A) NACIONAL
CONCURSO PRIVADO

TEGUCIGALPA M.D.C. HONDURAS C.A.

I. ANTECEDENTES

El Ministerio Público de Honduras, creado mediante decreto legislativo Nº 228-93 del 20 de diciembre de 1993, inició labores el 1º de junio de 1994, es una institución que conforme a los artículos 232 y 233 de la Constitución de la República es un organismo profesional especializado, responsable de la representación, defensa y protección de los intereses generales de la sociedad, le corresponde el ejercicio de la acción penal pública, teniendo la dirección técnico y jurídica de la investigación criminal y forense, gozando además de autonomía administrativa y su titularidad le corresponde al Fiscal General de la República.

En el marco de la estructura organizativa desde la creación del Ministerio Público, se contempla la Fiscalía Especial de Protección de Etnias y Patrimonio Cultural (FEP-ETNIAS/PC), que rige sus funciones amparada en el artículo 1, numeral 6 y 16 de la Ley del Ministerio Público y el Reglamento Especial de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Fiscalía (artículos 207 al 213), que establece que tendrá competencia para conocer de las denuncias por la comisión de delitos que afecten directamente los derechos individuales y/o colectivos de los pueblos indígenas, como sujetos pasivos del delito e igualmente, de aquellos que afecten el patrimonio cultural de la Nación. Al efecto, ejercerán las acciones previstas en las leyes de protección de las tribus indígenas y demás grupos étnicos, e igualmente, de las disposiciones previstas en las leyes de defensa y protección del patrimonio arqueológico y cultural.

El Ministerio Público a través de la Fiscalía Especial de Protección de Etnias y Patrimonio Cultural, tiene como función esencial promover el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, Dentro de los que se encuentran el derecho a la sus tierras y territorios, a la utilización de los recursos naturales existentes en ellas, el derecho a la consulta previa, derecho a la autodeterminación, a vivir como pueblos diferenciados, a que se respeten sus costumbres y derechos consuetudinario, sus formas de vida, su patrimonio cultural y el derecho a una justicia pronta y accesible

En la Constitución de la República, artículo 15 se afirma que Honduras hace suyos los principios y prácticas del derecho internacional que propenden a la solidaridad humana, al respecto de la autodeterminación de los pueblos, a la no intervención y al afianzamiento de la paz y la democracia universales. Honduras proclama como ineludible la validez y obligatoria ejecución de las sentencias arbitrales y judiciales de carácter internacional.

La Fiscalía la Fiscalía Especial de Protección de Etnias y Patrimonio Cultural cuenta con un Manual para la investigación y Protección de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y Afro Hondureños, como una herramienta de trabajo para fiscales, investigadores (as) y personal auxiliar del Ministerio Público, el cual orienta de manera fácil y objetiva los procesos de investigación, para volver más eficaz el acceso a la justicia de los pueblos indígenas, afrohondureños y, sus miembros; sin embargo, para complementar la labor de la FEP-ETNIAS/PC, es necesario contar con un Protocolo de Actuación Fiscal de aplicación en el ámbito nacional, a fin de estandarizar el abordaje de manera adecuada de las causas que se conocen en el Ministerio Público, tanto cuando se cometen violaciones a los derechos de los pueblos indígenas, como cuando estos son considerados sujetos activos de los mismos y por ende se respete el derecho al debido proceso.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento al Plan Estratégico del Ministerio Público 2015-2020, específicamente lo relativo al Objetivo Estratégico 6: Adaptar la estructura orgánica del ministerio Público y su gestión a los retos de la nueva estrategia. Línea de acción 3: Aprobación de manuales que desarrollan las políticas de persecución criminal en los ámbitos de gestión fiscal e investigativos y, en el marco de la Subvención: 2018/SPE/0000400167, con la Agencia Española de Cooperación Internacional AECID y con el propósito de fortalecer las acciones fiscales y estandarizar los procesos de abordaje en el ámbito nacional con una perspectiva integral de los derechos que tienen los pueblos indígenas y afrodescendientes, a fin de hacer efectivo el reconocimiento de sus derechos específicos más importantes como el derecho a la autodeterminación y el derecho de participación y consulta cuando se prevean medidas que afecten sus formas de vida; por lo que al respecto, se contempla el diseño e implementación de un Protocolo de Actuación Fiscal de la FEP-ETNIAS/PC, dentro de las acciones a ejecutar en el proyecto “Fortalecimiento al Acceso a la Justicia para los Pueblos Indígenas y Afrohondureños.

II. OBJETIVO DEL PROYECTO DE APOYO AL MINISTERIO PÚBLICO

El Proyecto **Fortalecimiento al acceso de justicia para las comunidades de Pueblos Indígenas y Afrodescendientes de Honduras**, con financiación de la Agencia Española de

Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), Subvención: 2018/SPE/0000400167; tiene como objetivo promover el reconocimiento, respeto, representación y defensa de los derechos de Pueblos Indígenas y Afrodescendientes de Honduras (PIAH).

III. COMPONENTES Y LINEAS DE TRABAJO DEL PROYECTO

Resultado 1: Los Derechos de los PIA, en los estándares internacionales y nacionales, con base en experiencias de otros países del fondo indígena, son reconocidos por los Operadores de Justicia, capacitados en Programa de Formación en Derechos de los PIA, especialmente a los de la Región del Litoral Atlántico.

Líneas de Trabajo:

R1.A1.2 Diseñar un Sistema de Monitoreo de expedientes de personas de los PIA para analizar el cumplimiento de sus derechos.

Sub-actividad 1.2.2 Contratación de asistencia técnica para la elaboración de Protocolo de Actuación Fiscal de la Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural para el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afrohondureños.

IV. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La consultoría será financiada con fondos de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), resolución de concesión de subvención Expediente No. 2018 / SPE / 0000400167, Proyecto **Fortalecimiento al acceso de justicia para las comunidades de Pueblos Indígenas y Afrodescendientes de Honduras.**

V. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

Objetivo General:

El(La) Consultor(a) contratado(a) tendrá la responsabilidad de brindar asistencia técnica al Ministerio Público de Honduras, para diseñar y formular un Protocolo de Actuación Fiscal que regule el abordaje de los procedimientos enmarcados en la función y ámbito de competencias de la Fiscalía Especial de Protección de Etnias y Patrimonio Cultural, con la finalidad de estandarizar la labor fiscal en la sede central en Tegucigalpa y Plasmar las buenas prácticas en la materia que se aplican en la Fiscalía Especial para que sean replicadas en las Fiscalías Locales y Regionales del Ministerio Público en el ámbito nacional.

VI. ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y ÁREAS DE INTERVENCIÓN

- ✓ Diseñará un Plan de Trabajo, Presupuesto, Cronograma de las actividades a realizar durante la consultoría y que esté aprobado por la Fiscal Jefe de FEP-ETNIAS/PC o quién designe.
- ✓ Desarrollará una propuesta técnica y metodológica para la consultoría
- ✓ Deberá programar reuniones, entrevistas y definirá las acciones que sean necesarias para cumplir con los objetivos de la consultoría, mediante la coordinación con la Fiscal Jefe de Fiscalía Especial de Protección de Etnias y Patrimonio Cultural y con los actores claves que le determinen y sean necesarios.
- ✓ Diseñará y editará el Protocolo de Actuación Fiscal, conforme a las buenas prácticas de la Fiscalía Especial de Protección de Etnias y Patrimonio Cultural, asegurando alinear su contenido al marco legal vigente, incluidas las reformas al Código Penal y Procesal, las normas internas, la normativa nacional, los convenios internacionales sobre la materia especializada y demás mecanismos que regulen la actuación fiscal de la FEP-ETNIAS/PC.
- ✓ El consultor debe consultar a FEP-ETNIAS/PC, el uso de toda la documentación de respaldo, datos, abordaje de casos prácticos o información del Ministerio Público y citar la fuente en el material utilizado.
- ✓ Realizará al menos dos talleres para la socialización y validación del Protocolo de Actuación Fiscal.
- ✓ Realizar una presentación para socializar, validar y aprobar los productos finales, dando una síntesis del producto final a las autoridades.
- ✓ Elaboración de un informe final de consultoría que permita conocer al detalle del proceso emprendido para el diseño del Protocolo de Actuación Fiscal.

VII. METODOLOGÍA DEL TRABAJO

Para el diseño del Protocolo de Actuación Fiscal de la FEP-ETNIAS/PC y en lo que respecta al seguimiento y apoyo de la consultoría, la fiscal jefa de la FEP-ETNIAS/PC, nombrará un equipo técnico de fiscales, que serán los enlaces durante el proceso de planificación y realización de las actividades y entrega de productos en el marco de esta consultoría, el consultor(a), de acuerdo a lo propuesto y aprobado en la propuesta técnica de trabajo, deberá hacer las siguientes consideraciones:

- ✓ La información de fuentes primarias y documentales que la Fiscal estime pertinentes, serán suministradas por la FEP-ETNIAS/PC, mientras el intercambio y la retroalimentación continua de los avances deberá ser realizada por el equipo técnico de fiscales enlaces de la FEP-ETNIAS/PC.
- ✓ El consultor analizará y valorará los insumos puestos a consideración por parte de la FEP-ETNIAS/PC, además de los que investigará por sí mismo, dará inicio y desarrollo a la consultoría en el marco de la propuesta técnica, contrato suscrito y términos de referencia aceptados.

- ✓ El consultor(a) deberá proponer y realizar todas las entrevistas y consultas necesarias a la Fiscal Jefe de la FEP-ETNIAS/PC y/o equipo técnico de Fiscales, con los actores claves e importantes relacionados y vinculados a la labor (de ser necesario).
- ✓ Para la retroalimentación durante el proceso de la consultoría, se tendrá apoyo de la Fiscal Jefe de la FEP-ETNIAS/PC y y/o equipo técnico de Fiscales a fin que le faciliten información y documentación que le sirva de base para la propuesta.
- ✓ Presentación y validación del borrador del Protocolo de Actuación Fiscal al Director General de Fiscalía (o quien designe), la Fiscal Jefe de la FEP-ETNIAS/PC, equipo técnico de Fiscales y demás actores claves que se estimen, en un evento diseñado con el propósito de discutir el borrador, mismo que se realizará de preferencia en la nueva sede de la Fiscalía Especial de Tela.
- ✓ La contraparte y referencia principal de la consultoría será la Fiscal Jefe de la FEP-ETNIAS/PC. y/o equipo técnico de Fiscales.
- ✓ Presentación de productos, sometidos a consideración de la Fiscal Jefe de la FEP-ETNIAS/PC, con la No Objeción a su vez del Director General de Fiscalía (o quien designe) y en apego al cumplimiento de lo establecido en el Manual de Procedimientos de Ejecución, Gestión y Administrativos, específicamente los relativos al manejo de la Visibilidad, se deberá contar con la aprobación de AECID.
- ✓ Para el cierre de la consultoría, el consultor facilitará una presentación ejecutiva para validar los artes finales en DVD, ante las autoridades del Ministerio Público, siendo responsable la Fiscal Jefe de la FEP-ETNIAS/PC (o a quienes delegue), los que le darán a conocer el nombre y posición de las autoridades de la institución y demás actores claves de interés que determine la autoridad superior del Ministerio Público.
- ✓ Gestión de pago a productos aceptados a entera satisfacción por el Director General de Fiscalía (o quien designe), por la Fiscal Jefe de la FEP-ETNIAS/PC (o a quienes delegue) y la Opinión de la División Legal con el cumplimiento de las recomendaciones (si las hubieren), garantizando así que cumplen los requisitos internos establecidos por el Ministerio Público para tal fin.

VIII. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA CONSULTORIA

- ✓ El (la) contratado(a) realizará su trabajo bajo la supervisión técnica de la Fiscal Jefe FEP-ETNIAS/PC, la No Objeción de los informes con los productos establecidos, los dará el Director General de Fiscalía (o quien designe) y la Fiscal Jefe FEP-ETNIAS/PC, y remitirán al Departamento de Cooperación, Gestión de Proyectos y Programas Externos del MP, para solicitar el pago correspondiente, como responsables de la administración financiera del proyecto, quien previo a realizar el pago, deberá contar con la opinión favorable de la División Legal y la autorización del Fiscal General Adjunto.
- ✓ Para fines de seguimiento y retroalimentación durante el proceso la Fiscal Jefe FEP-ETNIAS/PC podrá, de estimarlo necesario, conformar un equipo técnico o enlaces fiscales, que designen con representación de los actores interesados, que tendrá la finalidad de:
 - Conocer y retroalimentar el avance periódico de la consultoría.
 - Validar los borradores previos a ser presentados como productos finales.
 - Proponer mejoras para lograr el alcance de la consultoría, en el marco del cumplimiento de los objetivos generales y específicos acordados.

IX. PROPIEDAD INTELECTUAL

El consultor (a) cederá al Ministerio Público de la República de Honduras y por ende a la FEP-ETNIAS/PC, los derechos de autor y otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre el material producido bajo las estipulaciones de estos términos de referencia, en forma exclusiva, en cualquier tiempo y sin costo adicional alguno.

X. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS ENTREGABLES

Los productos esperados en el marco de la ejecución de esta consultoría se describen a continuación, el consultor (a) deberá presentar para su aprobación el esquema inicial de cada producto y una descripción rápida de su contenido, previo a someterlo como borrador final:

PRODUCTO 1:

Documento con propuesta técnica y metodológica, plan de trabajo, calendarización en semanas, con cronograma tentativo de entrega de productos, presupuesto separando honorarios y gastos.

PRODUCTO 2:

Documento con Protocolo de Actuación Fiscal de la Fiscalía Especial de Protección de Etnias y Patrimonio Cultural.

PRODUCTO 3:

Informe de los talleres de Socialización y Validación del Protocolo de Actuación Fiscal de la Fiscalía Especial de Protección de Etnias y Patrimonio Cultural

PRODUCTO 4:

Informe final de la consultoría conteniendo el Protocolo de Actuación Fiscal de la FEP-ETNIAS/PC, socializado, validado y aprobado y todos los documentos en anexos en versión final, 3 copias en formato impreso y 3 copias en versión digital.

Todos los productos finales deberán contar con la aprobación del Director General de Fiscalía y la Fiscal Jefe de la FEP-ETNIAS/PC (previo proceso interno de autorización del Ministerio Público) y la No Objeción de AECID en cuanto al tema de visibilidad del Protocolo, como requisito previo para trámite del pago final, en cumplimiento al Manual de Procedimientos de Ejecución, Gestión y Administrativos de AECID, específicamente lo relativo al manejo de la Visibilidad.

RESULTADOS ESPERADOS

- ✓ Formulación conceptual y metodológica con cronograma de trabajo para la posterior implementación.
- ✓ Talleres de Socialización y Validación del Protocolo de Actuación Fiscal de la Fiscalía Especial de Protección de Etnias y Patrimonio Cultural (al menos dos).
- ✓ Protocolo de Actuación Fiscal de la Fiscalía Especial de Protección de Etnias y Patrimonio Cultural
- ✓ Informe final de la consultoría conteniendo el Protocolo de Actuación Fiscal de la FEP-ETNIAS/PC, socializado, validado y aprobado y todos los documentos en anexos en versión final, 3 copias en formato impreso y 3 copias en versión digital.
- ✓ La Fiscalía Especial de Protección de Etnias y Patrimonio Cultural, contará con un documento donde se plasmarán las buenas prácticas enmarcadas en el derecho interno y los estándares internacionales que regularán la actuación fiscal tanto cuando se cometan violaciones a los derechos de los pueblos indígenas, como cuando estos son considerados sujetos activos de los mismos y por ende se respete el derecho al debido proceso.

XI. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PRODUCTOS

- ✓ Todos los productos y/o informes que se generen con la ejecución de esta consultoría y el producto final deberán contar con la aprobación del Director General de Fiscalía y de la Fiscal Jefe de la FEP-ETNIAS/PC y/o a quienes designe para este efecto (previo proceso interno instituido por la autoridad superior del Ministerio Público) y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) en Honduras (No Objeción por tema de Visibilidad).

PRESENTACIÓN DE INFORMES:

- ✓ El informe deberá indicar en la portada el nombre del proyecto, nombre de la consultoría, nombre del consultor (a), nombre del informe, fecha de entrega; e incluir tabla de contenidos y paginas enumeradas, tres copias digitales en CD tanto en PDF como en versión editable. Una será entregada en un juego a la Fiscal Jefe de FEP-ETNIAS/PC, Director General de Fiscalía, como beneficiarios directos y en otro al DCGPPE para su respectivo trámite de pago.
- ✓ El consultor (a) deberá mantener en estricta confidencialidad la información que se le entregue, recopile, trabaje, utilice, desarrolle e implemente durante la consultoría y luego de finalizada la misma, la cual solo podrá ser referida con autorización del Ministerio Público, si lo considera pertinente previo a dictamen de la División Legal (en apego a los Artículos 275 y 278 del Código Procesal Penal, Artículo 7 de la Ley del Ministerio Público y los Artículos 1 y 3 del Acuerdo de Clasificación de Información Reservada del Ministerio Público y demás normativa a la que está sometida esta institución).
- ✓ El informe final debe expresamente advertir en la primera o segunda página que las opiniones expresadas son de exclusiva responsabilidad del consultor.
- ✓ El Protocolo de Actuación Fiscal deberá contemplar las disposiciones de AECID en cuanto a procedimientos relativos al manejo de la visibilidad, específicamente, los principios generales de comunicación y visibilidad.
- ✓ Todos los productos y/o informes que se generen con la ejecución de esta consultoría serán presentados a través del Departamento de Cooperación, Gestión de Proyectos y Programas Externos del MP, en el marco del Proyecto, el producto final deberá contar con la aprobación del Director General de Fiscalía, la FEP-ETNIAS/PC y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) en Honduras (lo relacionado a la visibilidad).

PLAZO DE LA CONSULTORIA

El plazo para desarrollar las actividades previstas en los presentes términos de referencia, elaborar y presentar los productos específicos es de 60 días calendario, los cuales se contarán a partir de la firma del contrato y se detallarán en el plan de trabajo que las partes acuerden.

XII. MONTO Y SEDE DE LA CONSULTORÍA

El Ministerio Público, a través del proyecto “Fortalecimiento al Acceso a la Justicia para los Pueblos Indígenas y Afrohondureños” dispone de un techo presupuestario de hasta Lps. 250,907.13 para la realización de la consultoría.

La sede de esta consultoría es la ciudad de Tegucigalpa, específicamente en las instalaciones que ocupa la FEP-ETNIAS/PC; sin embargo, deberá desplazarse a la ciudad de Tela para realizar la socialización del Protocolo.

XIII. FORMA DE PAGO Y RETENCIONES

Los pagos serán realizados contra la presentación de productos, y la aprobación por parte del Director General de Fiscalía, de la Fiscal Jefe de FEP-ETNIAS/PC y la No Objeción de AECID (ver tema de visibilidad), una vez aprobado se emitirá un acta de aprobación del producto para proceder con el pago. Entendiéndose que en cada pago se hará la retención de 12.5% (nacionales) y 25% (internacionales no residentes), por concepto de pago del Impuesto sobre la Renta sobre el monto de honorarios, conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley de Tributación vigente. El Ministerio Público no será responsable por los impuestos y otros cargos de cualquier naturaleza que deba pagar LA o EL CONSULTOR derivados del presente Contrato.

Productos ¹	Porcentaje respecto al monto total de la consultoría
PRODUCTO 1: Documento con propuesta técnica y metodológica, plan de trabajo, calendarización en semanas, con cronograma tentativo de entrega de productos, presupuesto separando honorarios y gastos. 10 días	30%
PRODUCTO 2: Documento con Protocolo de Actuación Fiscal de la Fiscalía Especial de Protección de Etnias y Patrimonio Cultural. 45 días	40%
PRODUCTO 3: Talleres de Socialización y Validación del Protocolo de Actuación Fiscal de la Fiscalía Especial de Protección de Etnias y Patrimonio Cultural. 10 días	30%

Productos ¹	Porcentaje respecto al monto total de la consultoría
<p>PRODUCTO 4: Informe final de la consultoría conteniendo el Protocolo de Actuación Fiscal de la FEP-ETNIAS/PC, socializado, validado y aprobado y todos los documentos en anexos en versión final, 3 copias en formato impreso y 3 copias en versión digital. 5 días</p>	

XIV. PERFIL DEL CONSULTOR

- **Nivel Académico:**

Abogado(a) con especialidad en Derecho Penal y con experiencia en la defensa de los derechos de los pueblos indígenas.

- Deseable formación a nivel de especialidad, de preferencia en derechos humanos y/o patrimonio cultural.

- **Experiencia**

- Experiencia mínima de cinco (5) años de trabajo profesional en el área penal relacionado a la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y/u otros colectivos en situación de vulnerabilidad;
- Experiencia en diseño de instrumentos, elaboración de documentos como manuales, protocolos, realización de estudios y/o investigaciones sobre derecho penal con énfasis en derechos de los pueblos indígenas y patrimonio cultural.
- Se valorará la experiencia en el diseño y la conducción de asistencias técnicas para el abordaje penal de casos relacionados a violaciones de derechos de colectivos en situación de vulnerabilidad, especialmente pueblos indígenas, afrodescendientes y patrimonio cultural;
- Se valorará el conocimiento del funcionamiento del sistema de administración de justicia hondureño, especialmente en el área penal, procuración y/o investigaciones de casos relacionados a violaciones de los derechos de los pueblos indígenas, afrodescendientes y conocimiento de casos de patrimonio cultural.

- **Idioma**

- El(la) experto(a) debe hablar y escribir en forma fluida y pulcra el idioma español.

- **Competencias**

Corporativas

- Demostrar integridad personal a partir de practicar valores como honestidad, respeto y ética personal y profesional;

- Demostrar alta sensibilidad y adaptabilidad sin prejuicios personales en cuanto a temas interculturales, de género, religión, raza, nacionalidad y edad, siendo capaz de mostrar en la práctica un alto nivel de respeto a la diversidad;
- Demostrar capacidad en la coordinación interinstitucional y sinergias de trabajo con múltiples actores.

Personales

- Habilidad en expresión oral y escrita;
- Trabajo en equipo;
- Planificación y organización;
- Responsabilidad;
- Creatividad;
- Conocimiento tecnológico;
- Compromiso con el aprendizaje colaborativo;
- Visión estratégica.

XV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Consultoría podrá ser desarrollada por personas jurídicas o naturales que cuenten con la calificación académica y laboral solicitada. El perfil profesional que deberán tener los consultores será el siguiente y serán evaluados de acuerdo al puntaje por cada requisito solicitado. La selección del consultor (a) se hará siguiendo los procedimientos nacionales establecidos en la Ley de Contratación del Estado, los de AECID y en lo dispuesto en estos TDR

Criterios	Puntos
Calificación Académica	Cumple
<ul style="list-style-type: none"> • Abogado(a) con especialidad en Derecho Penal y con experiencia en la defensa de los derechos de los pueblos indígenas. • Deseable formación a nivel de especialidad, de preferencia en derechos humanos y/o patrimonio cultural. 	S/N
Experiencia	80
Trabajo profesional en el área penal relacionado a la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y/u otros colectivos en situación de vulnerabilidad	20
5 años o más	20
De 3 a 5 años	15
Menor de 3 años	10
Diseño de instrumentos, elaboración de documentos como manuales, protocolos, realización de estudios y/o investigaciones	20

sobre derecho penal con énfasis en derechos de los pueblos indígenas y patrimonio cultural	
5 años o más	20
De 3 a 5 años	15
Menor de 3 años	10
Diseño y la conducción de asistencias técnicas para el abordaje penal de casos relacionados a violaciones de derechos de colectivos en situación de vulnerabilidad, especialmente pueblos indígenas, afrodescendientes y/o patrimonio cultural	20
5 años o más	20
De 3 a 5 años	15
Menor de 3 años	10
Conocimiento del funcionamiento del sistema de administración de justicia hondureño, especialmente en el área penal, procuración y/o investigaciones de casos relacionados a violaciones de los derechos de los pueblos indígenas, afrodescendientes y conocimiento de casos de patrimonio cultural.	20
5 años o más	20
De 3 a 5 años	15
Menor de 3 años	10
Propuesta técnica	15
Sumario de metodología para abordar el trabajo a desarrollar (3 páginas máximo)	15
Propuesta económica	5
Propuesta de costos por gastos y honorarios para desarrollar el trabajo	5

XVI. PROCESO DE SELECCIÓN

La contratación de los servicios profesionales será conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, mediante un proceso de concurso privado de los (as) aspirantes, las que serán evaluadas por una Comisión integrada por funcionarios(as) del Ministerio Público, contando con representantes de la AECID en Honduras como observadores.

La contratación se adjudicará a la candidatura que obtenga la mejor calificación. En el caso de que todas las ofertas económicas sobrepasen el techo presupuestario de la contratación, se llamara a negociación a la (el) oferente con mejor calificación.

XVII. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Los y las oferentes que tengan **consultas o aclaraciones** deberán de ser enviadas por medio de correo electrónico: cooperaciónexterna.mp@gmail.com hasta el día 18 de febrero de 2020; o pueden ser entregadas en sobre sellado en las oficinas del Ministerio Público 2do nivel del Edificio Lomas Plaza II, en colonia Lomas del Guijarro; en el Departamento de Cooperación Gestión de Programas y Proyectos Externos. Las Ofertas NO se recibirán por este medio sino únicamente conforme a lo establecido en el siguiente apartado.

XVIII. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los y las oferentes interesados (as) deberán notificar su voluntad de participar y remitir su propuesta hasta el 24 de febrero de 2020, **deberán ser entregadas al correo electrónico antes enunciado o en sobres sellados en las oficinas del Ministerio Público debiendo presentar sobres independientes entre la oferta técnica y la oferta económica en el** 2do nivel del Edificio Lomas Plaza II, en colonia Lomas del Guijarro en el DCGPPE, las mismas serán recibidas hasta las 3:00 p.m. del 24 de febrero de 2020. (tomando en consideración los plazos establecidos en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado)

Las (os) interesadas (os) en tomar parte de esta convocatoria deberán presentar la documentación siguiente:

1. Currículo Vitae actualizado que acredite su formación y experiencia, incluyendo 3 referencias profesionales de productos homólogos a los esperados en esta consultoría.
2. Fotocopia de la tarjeta de identidad y RTN.
3. Constancia vigente de solvencia otorgada por el SAR donde conste que está al día en el pago de sus impuestos.
4. Declaración Jurada firmada, indicando que no se encuentra en las inhabilidades de los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.
5. Propuesta técnica (3 páginas máximo) y económica para el desarrollado del trabajo, separando honorarios y gastos.
6. Otros datos o documentos que se consideren de interés para la prestación de este servicio.

El Comité de Selección se reserva el derecho de solicitar documentación adicional de soporte que justifique los méritos presentados, así como realizar las consultas pertinentes a las referencias profesionales citadas.

XIX. EVALUACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas serán evaluadas según los criterios antes mencionados en el inciso N° XVI del presente documento, el puntaje mínimo requerido para calificar es de 70 puntos

hasta un máximo de 100 puntos. Se tomará el mayor puntaje como el primer lugar, en caso de que por algún motivo no se logre formalizar el contrato se procederá al según mejor calificado.

XX. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato se llevará a cabo una vez que se firme el acta de evaluación por la terna evaluadora seleccionada, siguiendo lo que está indicado en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, el contrato se suscribirá con el consultor (a) elegible y la relación contractual a razón de la presente consultoría será entre el consultor(a) y el Ministerio Público a través del Proyecto Fortalecimiento al Acceso a la Justicia para los Pueblos Indígenas y Afro Hondureños.

XXI. LEY QUE RIGE EL CONTRATO

El contrato que resulte del proceso de selección será regido mediante las leyes aplicables en la República de Honduras.